



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE JUSTICIA Y PAZ – CONTROL DE GARANTÍAS
Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 125 de 2019
Fecha	25 de noviembre de 2019
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2019-82285
Tipo de audiencia	Incidente de oposición de terceros a medida cautelar
Identificación de los bienes	Predio rural denominado La Cienaguita. M. I. 062-1662 Predio rural denominado La Cienaguita. M. I. 062-9471 Predio rural denominado Los Pájaros. M. I. 062-1384
Opositores	Ketty Milena Méndez Guerra, Ana Erlinda Guerra Vega, Iván Enrique Méndez Guerra, Claudia Patricia Méndez Guerra, José de Jesús Méndez Guerra, Sughey Candelaria Méndez Guerra y Mayra Alejandra Méndez Guerra
Apoderada de los opositores	Dra. Ana María Gutiérrez Turizo – apoderada de los requirentes-
Postulado	Edward Cobos Tellez (a. “Diego Vecino”)
Apoderado del postulado	Dr. Gustavo Alberto López Galindo -apoderado contractual-
Bloque	Héroes de los Montes de María de las A.U.C.
Fiscal	Dr. Francisco Álvarez Córdoba -Fiscal 35 del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes adscrito a la Dirección Nacional Especializada De Justicia Transicional-
Ministerio Público	Dra. Margarita Rosa Salas Ruíz - Procuradora 352 Judicial II Penal -
Representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas	Dra. Caridad Saltarín Gómez
Inicio	10:44 a.m.
Finalización	4:50 p.m.

Siendo las 10:44 a.m. se instala la audiencia y se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron el doctor FRANCISCO ÁLVAREZ CÓRDOBA -Fiscal 35 del Grupo de Persecución de Bienes adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora MARGARITA ROSA SALAS RUIZ -Procuradora 352 Judicial II Penal-, la doctora ANA MARÍA GUTIÉRREZ TURIZO –apoderada de los requirentes-, la doctora CARIDAD SALTARÍN GÓMEZ –Representante del Fondo para la Reparación de las

Víctimas - y el doctor GUSTAVO ALBERTO LÓPEZ GALINDO –apoderado contractual del postulado-.

(T1//00:04:40) Se le reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO LÓPEZ GALINDO para representar los intereses del postulado EDWARD COBOS TELLEZ. En igual sentido a la abogada ANA MARÍA GUTIÉRREZ TURIZO para que represente a los señores KETTY MILENA MENDEZ GUERRA, ANA ERLINDA GUERRA VEGA, IVAN ENRIQUE MENDEZ GUERRA, CLAUDIA PATRICIA MENDEZ GUERRA, JOSÉ JESÚS MENDEZ GUERRA, SUGEY CANDELARIA MENDEZ GUERRA y MAYRA ALEJANDRA MENDEZ GUERRA de acuerdo a los poderes aportados.

(T1//00:08:00) La apoderada de los incidentistas inicia con la presentación de la subsanación de la demanda.

(T1//00:15:00) Ante la inquietud de los sujetos procesales, la Sala deja constancia que obra dentro del expediente soporte de la entrega oportuna de los traslados por parte de la Secretaría.

(T1//00:16:35) Continúa la apoderada con la lectura de la subsanación.

Se le corre traslado al señor Fiscal (T1//00:42:50), al Ministerio Público (T1//00:51:50), a la Representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas (T1//01:01:00), así como el apoderado del postulado (T1//01:01:20), quienes coinciden en afirmar que la demanda presentada no cumple con los requisitos exigidos en la audiencia pretérita.

(T1//01:04:30) La Sala entra a decidir la solicitud.

AUTO No. 211

La apoderada de los incidentantes subsanó las falencias identificadas en la sesión del 30 de julio de 2019, empero, el requisito de procedibilidad no se satisface –pues el incidente se promovió luego de iniciada la audiencia concentrada-, de conformidad con la certificación que para el efecto emitió la Sala de Conocimiento de este Tribunal.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en sede de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de incidente de oposición de terceros a la medida cautelar presentada por KETTY MILENA MÉNDEZ GUERRA, ANA ERLINDA GUERRA VEGA, IVÁN ENRIQUE MÉNDEZ GUERRA, CLAUDIA PATRICIA MÉNDEZ GUERRA, JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ GUERRA, SUGEY CANDELARIA MÉNDEZ GUERRA y MAYRA ALEJANDRA MÉNDEZ GUERRA con relación a los predios rurales; (i) La Cienagueta I identificada con M.I. 062-1662; (ii) La Cienagueta II identificada con M.I. 062-9471 y; (iii) Los Pájaros identificada con M.I. 062-1384

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta decisión, deberán hacerse las respectivas anotaciones en las bases de datos y archivar esta diligencia.

Decisión notificada en estrados. La apoderada de los opositores interpuso recursos de reposición y en subsidio apelación.

(T1//01:14:30) La Sala con el fin de impartirle el trámite a los recursos presentados, suspende la sesión para continuar a las 3:00 p.m.

25 de noviembre de 2019: sesión de la tarde

Siendo las 3:14 p.m. se deja constancia que concurren los mismos sujetos procesales de la mañana, con excepción del doctor GUSTAVO ALBERTO LÓPEZ GALINDO -apoderado del postulado- (previa excusa).

(T1//01:19:00) La apoderada de los opositores sustenta los recursos.

Se corre traslado como sujetos no recurrentes al señor Fiscal (T1//01:24:10), así como al Ministerio Público (T1//01:28:30).

(T1//01:31:30) La Sala entra a decidir los recursos presentados.

AUTO No. 212

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en sede de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de reposición que fuera promovido por la abogada ANA MARÍA GUTIÉRREZ TURIZO en nombre de los señores KETTY MILENA MÉNDEZ GUERRA, ANA ERLINDA GUERRA VEGA, IVÁN ENRIQUE MÉNDEZ GUERRA, CLAUDIA PATRICIA MÉNDEZ GUERRA, JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ GUERRA, SUGEY CANDELARIA MÉNDEZ GUERRA y MAYRA ALEJANDRA MÉNDEZ GUERRA, contra el auto por medio del cual se rechazó la solicitud de incidente de oposición.

SEGUNDO: DENEGAR el recurso de apelación por indebida sustentación.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Se declara ejecutoriada.

Se levanta la sesión siendo las 4:50 p.m.

(Original Firmado)

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado